

Equipo editorial**Marcela Fajardo***Directora de Asuntos Públicos y Corporativos***Claudia Margarita Vergara***Coordinadora Jurídica***Jorge Morad***Diseñador de Producto e Imagen***Declaratoria de Estado de Emergencia Económica de diciembre de 2025: contexto y efectos sectoriales****Introducción**

El 22 de diciembre de 2025, el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica y Social en todo el territorio nacional, mediante el Decreto 1390, argumentando una perturbación grave del orden económico, derivada del déficit fiscal asociado a la no aprobación de leyes de financiamiento, obligaciones judiciales pendientes de pago y presiones presupuestales en subsidios eléctricos y de combustibles. La declaratoria habilitó la expedición de decretos con fuerza de ley, incluidos ajustes tributarios de carácter temporal.

Desarrollo normativo

En ejercicio de estas facultades, el Ejecutivo expidió el Decreto Legislativo 1474 del 29 de diciembre de 2025, mediante el cual adoptó medidas tributarias extraordinarias orientadas a asegurar los recursos necesarios para el Presupuesto General de la Nación 2026, incluyendo incrementos en el impuesto al patrimonio y nuevas cargas sectoriales. Estas medidas se fundamentan en la habilitación del artículo 215 de la Constitución y la Ley Estatutaria 137 de 1994 sobre Estados de Excepción.

Análisis jurídico

Estos decretos de emergencia económica están sujetos a control automático de constitucionalidad, lo que crea un periodo de incertidumbre regulatoria relevante para las compañías del sector energético. El escrutinio constitucional se centra en tres elementos:

- **Sobreviniencia de los hechos:** se evalúa si la situación fiscal constituye un hecho nuevo e imprevisible, requisito jurisprudencial para la procedencia del estado de excepción. Diversos

analistas sostienen que la fragilidad fiscal responde a condiciones estructurales, no sobrevinientes, lo que plantea interrogantes sobre el cumplimiento del requisito de excepcionalidad.

- **Conexidad material:** las medidas tributarias deben guardar una relación directa con las causas invocadas en la declaratoria. En este caso, se analiza si los ajustes impositivos están orientados exclusivamente a conjurar la crisis fiscal, como exige la Constitución.
- **Proporcionalidad y temporalidad:** la Corte Constitucional deberá evaluar si los tributos temporales cumplen el principio de proporcionalidad y si se mantienen dentro del horizonte temporal del estado de excepción.

Medidas tributarias generales introducidas por el Decreto Legislativo 1474 de 2025**1. Cambios al impuesto al patrimonio para 2026**

- Reducción del umbral para estar gravado desde \$3.770 millones a \$2.095 millones.
- Aumento de tarifas marginales entre 0,5% y 5%.

2. Sobretasa al sector financiero

- Incremento del 5% al 15%, elevando la tarifa efectiva del impuesto de renta al 50%.

Medidas tributarias de mayor impacto para sector de hidrocarburos introducidas por el Decreto Legislativo 1474 de 2025**1. No deducibilidad de regalías en renta**

- Para 2026 las regalías por explotación de recursos naturales no serán deducibles como costo o gasto, pese a que una prohibición similar fue declarada inconstitucional previamente.

2. Impuesto especial para la estabilidad fiscal

- Mantiene un impuesto temporal del 1% aplicable a la extracción de hidrocarburos y carbón, dirigido a personas naturales o jurídicas con renta líquida ordinaria igual o superior a \$2.619 millones, y cuyo hecho generador es la primera venta dentro o desde Colombia o, en el caso de exportaciones, la admisión de la autorización de embarque, siendo este el único momento de causación cuando el extractor exporta directamente.

Impacto en compañías de bienes y servicios del sector petróleo, gas y energía

Estos decretos de emergencia económica están sujetos a control automático de constitucionalidad, lo que crea un periodo de incertidumbre regulatoria relevante para las compañías del sector energético. El escrutinio constitucional se centra en tres elementos:

- **Incremento de carga tributaria:** por la continuidad de la obligación del 1% en primera venta o exportación de hidrocarburos e incremento indirecto de la carga tributaria total por la no deducibilidad de regalías, que eleva la base gravable del impuesto sobre la renta para 2026.
- **Afectación a la liquidez y flujo de caja:** el incremento temporal de cargas tributarias genera mayores presiones de caja en el corto plazo, intensificando el impacto financiero a las compañías.
- **Revisión contractual:** la incorporación de cargas tributarias extraordinarias, no previstas en los modelos económicos de contratos vigentes, puede activar solicitudes de revisión de precios, mecanismos de restablecimiento del equilibrio económico contractual o procesos de renegociación, especialmente en contratos cuya rentabilidad depende de tasas internas de retorno fijas, esquemas de financiación apalancada o estructuras de ingresos sensibles a variaciones en costos y tributos. Estas medidas pueden afectar los supuestos base de los contratos de largo plazo, generando la necesidad de ajustar fórmulas de precios, cronogramas financieros o asignaciones de riesgo entre las partes, con el fin de preservar la viabilidad económica de los proyectos del sector.
- **Planeación de inversiones:** la incertidumbre asociada al control constitucional de las medidas adoptadas bajo la emergencia, en especial la continuidad del impuesto del 1% sobre primera venta o exportación y la prohibición temporal de deducir regalías, puede retrasar decisiones de inversión en infraestructura energética, ampliaciones de capacidad instalada, compra de equipos especializados o ejecución de proyectos de largo plazo. Esta incertidumbre afecta los modelos financieros, las proyecciones de rentabilidad y la disponibilidad de financiamiento, pues inversionistas y entidades crediticias tienden a exigir condiciones más conservadoras o garantías adicionales cuando existen riesgos regulatorios o tributarios que pueden modificar la tasa interna de retorno prevista.
- **Costos operativos:** las cargas tributarias temporales y los cambios en las reglas fiscales pueden reflejarse en un aumento del costo de los insumos y servicios especializados necesarios para las operaciones del sector —como perforación, transporte, manufactura

metalmecánica o actividades HSE—, generando ajustes en las estructuras de costos de operadores, proveedores y contratistas. A ello se suma que los mecanismos de recaudo inmediato previstos en el decreto, particularmente en el caso de exportaciones donde el impuesto se paga con la autorización de embarque, pueden intensificar las presiones sobre inventarios, logística y capital de trabajo, incrementando también los costos financieros asociados a la operación.

Conclusión

La declaratoria de emergencia económica introduce medidas tributarias que tendrán efectos relevantes para el sector energético, cuyo alcance final dependerá del control de constitucionalidad.

En este contexto, la capacidad de anticiparse, ajustar estrategias y monitorear los pronunciamientos de la Corte Constitucional será determinante para preservar la estabilidad financiera y asegurar la continuidad y competitividad de los proyectos energéticos en el país.

Ver:

Decreto 1390 de 2025 (declaratoria de emergencia económica)

Decreto Legislativo 1474 de 2025 (medidas tributarias bajo la emergencia)

Salario Mínimo Legal Mensual Vigente 2026: disposiciones del Decreto 1469 de 2025

Introducción

El Gobierno Nacional, mediante el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, definió los parámetros salariales aplicables para el año 2026, fijando el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV), el auxilio de transporte y el salario mínimo integral como referentes obligatorios para todas las relaciones laborales en el país. Estos valores constituyen la base para la determinación de obligaciones laborales, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social y otros conceptos que utilizan el salario mínimo como unidad de cálculo. Su actualización anual implica ajustes automáticos en la estructura remunerativa de las compañías y en los contratos o políticas internas que estén indexados al SMLMV o a sus componentes asociados.

En este sentido, la fijación de los nuevos valores para 2026 marca un punto de referencia normativo que las compañías del sector petróleo, gas y energía deberán incorporar en su planeación operativa, presupuestal y contractual para asegurar el cumplimiento de la regulación laboral vigente.

¿Qué cambió en 2026?

- **Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV):** se fija en **\$1.750.905**, lo que corresponde a un **incremento del 23%** frente al valor del año anterior.
- **Auxilio legal de transporte:** se establece en **\$249.095**, equivalente a un **ajuste del 24,54%**.
- **Salario mínimo integral:** se determina en **\$22.761.765**, valor **equivalente a 13 SMLMV** conforme a la regla legal aplicable. (Nota: al estar atado a 13 SMLMV, su variación resulta de la actualización del mínimo).
- **Referencia remunerativa de SMLMV + auxilio de transporte:** en 2026 asciende a **\$2.000.000**.

Ver: **Decreto 1469 de 2025**

Presupuesto General de la Nación 2026 y propuesta de reforma al Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC)

Introducción

El 22 de diciembre de 2025 se promulgó la Ley 2559 de 2025, que establece el Presupuesto General de la Nación para 2026 por un total de \$546,97 billones, definiendo el marco de gasto para subsidios, proyectos de infraestructura energética y asignaciones a empresas estatales del sector.

Paralelamente, el Ministerio de Minas y Energía publicó un proyecto de decreto que busca modificar el Decreto 1073 de 2015 para ajustar el funcionamiento del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC), limitando su aplicación cuando los combustibles fósiles se utilicen como insumo para la producción de otros derivados.

Análisis jurídico del PGN y del FEPC

La Ley 2559 de 2025 introduce disposiciones de carácter general que deben articularse con el régimen orgánico de presupuesto, de forma que la programación, aprobación y ejecución de rubros vinculados al sector energético se sujeten a la disponibilidad efectiva de recursos, a las reglas de anualidad y especialidad del gasto y a los topes definidos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP).

En consecuencia, cualquier compromiso plurianual, reasignación o ajuste en programas del sector deberá observar la consistencia macrofiscal y los límites de sostenibilidad previstos por la normatividad orgánica, así como su reflejo en el Plan Operativo Anual de Inversiones y en los documentos soporte de viabilidad presupuestal.



NO SE QUEDE POR FUERA DEL MAGAZINE

Edición no. 17

¡ABRIMOS CONVOCATORIA!

3 de abril de 2026

ÚLTIMA FECHA POSTULACIÓN DE ARTÍCULOS



Solicite mayor información
a **Ángela Hernández**
escaneando el código QR o
escribiendo a:

comunicaciones@campetrol.org



En lo relativo al FEPC, la propuesta de ajuste se sustenta en su finalidad y diseño legal y en los marcos establecidos por su normativa habilitante. La delimitación de la cobertura para ciertos usos —como el ámbito industrial— incide en la interpretación del alcance del apoyo implícito y en la forma en que se ponderan los objetivos de estabilización de precios, la neutralidad competitiva y la asignación eficiente de recursos. Una revisión jurídica integral debería valorar: (i) la razonabilidad económica de la medida frente a la finalidad del fondo; (ii) la proporcionalidad de la restricción en relación con su impacto presupuestal y de mercado y (iii) la coherencia regulatoria con otras intervenciones sectoriales, evitando distorsiones en competencia o subsidios cruzados no previstos por el legislador.

Puntos de control y trazabilidad regulatoria

Para mitigar riesgos de ejecución y control fiscal, conviene:

- Asegurar la trazabilidad entre la norma anual (PGN), los instrumentos de planificación (MFMP, POAI) y las resoluciones o actos que operativizan el FEPC.
- Verificar que los criterios de elegibilidad y liquidación del fondo sean objetivos, transparentes y verificables.
- Documentar los soportes técnicos y económicos que justifican la delimitación de la cobertura, a efectos de control administrativo, fiscal y judicial.

Impacto en compañías de bienes y servicios del sector petróleo, gas y energía

- La limitación del FEPC aumenta la exposición de procesos industriales a la volatilidad internacional de combustibles, afectando costos operativos y requerimientos de cobertura financiera.
- El retiro parcial de estabilización obliga a revisar contratos para incorporar mecanismos de ajuste automático de precios.
- Se genera mayor demanda por soluciones de eficiencia térmica, calibración de quemadores, monitoreo de consumo y optimización energética.
- Las decisiones de inversión estatal en electrificación, redes, confiabilidad y proyectos energéticos dependen de la disponibilidad de recursos del PGN, afectando cronogramas de contratación, pagos y ejecución de obras públicas.

Conclusión

El PGN 2026 y las modificaciones al FEPC plantean ajustes fiscales y operativos relevantes para la cadena de valor del sector petróleo, gas y energía, con efectos directos

sobre insumos industriales, costos y planificación de proyectos.

Ver:

Ley 2559 de 2025 (PGN 2026)

Proyecto de Decreto - “Por el cual se adiciona el Decreto 1073 de 2015, en relación con la prohibición de estabilización por medio del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC) del ingreso al productor fósil de los combustibles líquidos derivados del petróleo que se utilicen como materia prima para la producción de otros combustibles derivados del petróleo”

Ya disponible



**Informe
CAMPETROL
Taladros & Producción**
Enero
2026

Léalo ahora en campetrol.org haciendo

CLIC AQUÍ

o escaneando el **código QR**



